

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Anapoima Cundinamarca, marzo dieciséis (16) de dos
mil veintidós (2022).

Ref. restitución de inmueble arrendado de MARTHA LUCIA
LEGUIZAMON PEÑA CONTRA DIANA MARCELA NOPE GONZALEZ
No.2022-0027

Teniendo en cuenta el escrito radicado por la demandante el 15
de marzo del año en curso, el Juzgado dispone:

De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 314
del C.G.P., se acepta el desistimiento de la presente demanda.

Consecuente con lo anterior se decreta la terminación de la
presente acción de restitución de inmueble arrendado.

De existir dineros consignados para el presente proceso, de
conformidad con lo solicitado hágase entrega a la parte
demandante.

Hecho lo anterior archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Anterior por se no se encuentra en el Estado.

039

Fecha 17 MAR 2022